



Córdoba, 13 AGO 2019

Expte. Ref.: 0031157/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Lic. María Belén MALDONADO (D.N.I. 30.097.973)**, para prestar servicios profesionales en calidad de Tutora en el "Programa de Tutorías del Plan 1986" bajo la supervisión de la Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social, creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), a partir del 01/06/2019 y hasta el 31/07/2019. El contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 1 – ANEXO A, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social sobre la justificación de la necesidad de contratación y el Informe de factibilidad económica por el Área Económica Financiera y la Secretaría Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 25, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12, cuyas recomendaciones se comparten respecto al período de contratación solicitado, por lo que, se deberá efectuar con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, prescindiendo de la suscripción del instrumento legal.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por la **Lic. María Belén MALDONADO (D.N.I. 30.097.973)**, en calidad de Tutora en el "Programa de Tutorías del Plan 1986" bajo la supervisión de la Dirección de la Carrera de la Licenciatura en Trabajo Social y creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN), durante el período del **01/06/2019** y hasta el **31/07/2019**, disponiendo el pago de los honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá ser atendido con fondos provenientes de PROFOIN _ Componente (A.2.1), - Fuente 11 y prescindir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN Nº:

728

ALEJANDRO AUGENIO GONZALEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Paralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba.